



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Depto. de Procesos y Normas Aduaneras

RESOLUCIÓN EXENTA N°

165

VALPARAÍSO,

08 ENE. 2019

VISTOS: La Resolución N° 6118 del 29 de noviembre de 2006, mediante la cual se aprobaron las instrucciones para el ingreso y retiro de mercancías desde el Puerto Terrestre Los Andes.

El Compendio de Normas Aduaneras sustituido por la Resolución N° 1300 de 2006.

El Decreto N° 379 de 2001 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el Tratado con Argentina sobre Controles Integrados.

El Decreto N° 74 de 2013 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el acuerdo entre la República de Chile y la República de Argentina sobre el establecimiento y funcionamiento de controles fronterizos integrados en el Paso Sistema Cristo Redentor, bajo la modalidad de única cabecera para el transporte de carga, en el complejo fronterizo Uspallata, Argentina, incluyendo para el flujo de ingreso hacia Chile, el control de la unidad de transporte en el complejo Los Libertadores y posterior presentación en el Puerto Terrestre de Los Andes, para la tramitación correspondiente.

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar algunos ajustes a las normas contenidas en la Resolución N° 6.118, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, en lo que dice relación con las actividades que actualmente se realizan en el Control Integrado de Cargas en Uspallata, Argentina, entre las cuales está la presentación de las mercancías que ingresan a la Aduana de Chile a través del MIC/DTA (Manifiesto Internacional de Carga - Declaración de Tránsito Aduanero); el control de Salida y Admisión Temporal de Vehículos de Carga; la liberación de cargas peligrosas autorizadas por la Aduana de Los Andes y su debido control. Por la misma razón, se deben realizar ajustes en diversos Anexos de la Resolución N° 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, que establece el Compendio de Normas Aduaneras.

TENIENDO PRESENTE: Las normas citadas, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón y las facultades que me confiere el número 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. MODIFÍCASE como se indica la Resolución N° 6118 del 29 de noviembre de 2006:

1. Reemplázase el primer párrafo del numeral 1 del punto I del Apartado A por el siguiente:

Al confeccionar las Declaraciones de Ingreso de mercancías amparadas por un MIC/DTA presentado en el Área de Control Integrado Uspallata, los despachadores deberán tener presente, además de las instrucciones generales, las siguientes:



2. Sustitúyanse los numerales 1.1 y 1.2 del punto II del Apartado A por los siguientes:

"1.1 Todo vehículo que haya ingresado al país por el Área de Control Integrado Uspallata amparado por un MIC/DTA, deberá presentarse en la Avanzada Los Libertadores para la revisión del medio de transporte, y posteriormente presentarse en el Puerto Terrestre Los Andes dentro del plazo de ocho horas contadas desde la hora de presentación del vehículo ante el Área de Control Integrado Uspallata.

Se excluyen de la presentación ante el Puerto Terrestre Los Andes:

- Aquellos MIC/DTA con tipo de operación **Tránsito**, tanto al exterior como a la Zona Franca de Iquique o Punta Arenas, en cuyo caso las mercancías deberán ser presentadas ante la Aduana de destino de la operación.
- Los vehículos con **carga peligrosa** cuyo despacho se efectúe en Área de Control Integrado Uspallata y
- MIC/DTA que amparen **vehículos en lastre o remonta** y los que transporten **contenedores vacíos**.

- 1.2 La información de los vehículos presentados al país en el Área de Control Integrado Uspallata y que deben ser presentados en el Puerto Terrestre Los Andes, será comunicada por la Aduana al encargado del recinto de depósito aduanero del puerto terrestre, por vía electrónica."

3. En el Apartado B, número I. *Instrucciones para el Ingreso y Retiro de las mercancías con destino al exterior*, efectúense las siguientes modificaciones:

- 3.1 Sustitúyase el numeral 1.4 por el siguiente:

1.4 "En el caso de mercancías amparadas por DUS que han sido autorizadas a salir por otra Aduana y cuyo puerto de embarque corresponde al Área de Control Integrado Uspallata, las mercancías deberán dirigirse directamente a dicho complejo".

- 3.2 En el numeral 7.1, sustitúyase la expresión "avanzada fronteriza Los Libertadores" por "Área de Control Integrado Uspallata".

- 3.3 Sustitúyase el numeral 7.3 por el siguiente:

7.3 Cuando corresponda, al momento de presentarse el medio de transporte de carga en el último punto de control, se deberá realizar el cierre del MIC, registrándose en el Sistema SIROTE el lugar y la fecha de cierre el que además realizará el cumplimiento terrestre a cada uno de los pares DUS-Guía asociados a dicho MIC/DTA.

- 3.4 Sustitúyase el numeral 7.4 por el siguiente:

7.4 Una vez que las mercancías hayan salido del Área de Control Integrado Uspallata, cualquier devolución de éstas deberá acogerse al procedimiento de reingreso. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto N° 379 sobre Controles Integrados.

II. MODIFÍCASE como se indica el Compendio de Normas Aduaneras:

1. Incorpórase al Anexo 34, *Rutas y plazos para cumplir el Tránsito*, el plazo para los tránsitos presentados ante el ACI Uspallata-Los Andes-Iquique-Arica.
2. Incorpórase al Anexo 51-49, *Códigos de Pasos Fronterizos y Puntos Habilitados utilizados en documentos de destinación vía carretera*, el código del punto habilitado ACI Uspallata.
3. Incorpórase al Anexo 63, *Plazos máximos para trasladar las mercancías desde los pasos habilitados de Ingreso al territorio nacional hasta la zona primaria de la Aduana correspondiente*, el plazo para el traslado de mercancías desde zona ACI Uspallata, hasta la zona primaria de Los Andes.



Como consecuencia de las modificaciones anteriores, reemplácese las hojas del Compendio de Normas Aduaneras Anexo 63-1; Anexo 34-5 y la hoja Anexo 51-49 por las que se adjuntan a esta Resolución.

III. Estas instrucciones entrarán en vigencia a contar del 9 de enero del 2019.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y EN LA PAGINA WEB DEL SERVICIO**



[Handwritten signature in blue ink]
PABLO IBÁÑEZ BELTRAMI
Director Nacional de Recursos (S)



[Handwritten signature in blue ink]
BPS/MOV/PSS/JRA/PUY.
Archivo: PTLA, Modifica Resolución 6118, Revisión en Uspallata, Enero 2019

1202

MEJILLONES - SOCOMPA (FERROVIARIO)	Ferrocarril de Antofagasta a Salta; De Mejillones a estación Socompa.	3 días
CHAÑARAL - PASO SAN FRANCISCO- RUTA 1	Por ruta Nº 5 hasta empalmar con el camino C-13 hasta localidad de Llanta, se sigue por el camino C-173 hasta el salar de Maricunga y Paso San Francisco.	2 días
RUTA Nº 2	Por ruta 5 pasando por puerto de Caldera Copiapó, Paipote y se empalma con el camino internacional Nº 31 hasta Salar Maricunga y Paso San Francisco.	2 días
SAN PEDRO DE ATACAMA - ARICA	Desde San Pedro de Atacama por ruta 23 hasta Calama, de allí hasta cruce María Elena, seguir por ruta 24 hasta ruta 5 carretera panamericana, continuando hasta Arica.	3 días
OLLAGÜE - IQUIQUE	Desde Ollagüe por ruta 21 hasta Calama, de allí hasta cruce con María elena, tomar carretera Panamericana Ruta 5 hasta Humberstone, desde allí por ruta 16 hasta Iquique.	3 días
TOCOPILLA - CHUNGARA	Por ruta 024 hasta empalme con carretera Panamericana, desde este punto se continúa por ruta señalada hasta emplame con ruta 11 Ch y por este camino se llega a Chungará.	10 días
COQUIMBO - ARICA	Por carretera Panamericana, ruta 5 hasta Arica	7 días
COQUIMBO - PASO AGUA NEGRA	De Coquimbo sale por ruta Nº 5 (Carretera Panamericana) hasta la Serena y se toma ruta 41 (camino Internacional) hasta la Aduana de Frontera de Rivadavia, ubicada en la localidad de Juntas del Toro.	2 días
LOS ANDES - ARICA	Desde la Avanzada Los Libertadores por la Ruta 60 CH hasta Llay-Llay y de allí se continúa por la Carretera Panamericana (Ruta 5) hasta Arica.	8 días
LOS ANDES - VALPARAISO	Ruta 60 CH, Camino Internacional, haciéndose la salvedad que el recorrido entre Llay-Llay y la Calera se hace por la Ruta 5.	1 días
LOS ANDES - SAN ANTONIO	Desde Los Andes hasta Quilicura por la Ruta 57, en donde, utilizando la circunvalación Américo Vespucio se empalma con la Ruta 78 que llega a San Antonio.	1 día
ACI USPALLATA-LOS ANDES-IQUIQUE-ARICA	Situada en el Depto.Las Heras, Prov.Mendoza, Argentina, Ruta Nacional 7 a 90 km de la frontera con Chile, desde la Avanzada Cristo Redentor, por ruta R60 CH hasta Llay-Llay y de allí se continúa por Ruta 5 hasta Iquique-Arica	8 días

CÓDIGO DE PASOS FRONTERIZOS Y PUNTOS HABILITADOS UTILIZADOS EN DOCUMENTOS DE DESTINACIÓN VÍA CARRETERA.

COD.ADUANA	GLOSA ADUANA	COD.PUNTO CONTROL	GLOSA PUNTO CONTROL
3	ARICA	3	ARICA (DRA)
3	ARICA	4	VISVIRI
3	ARICA	5	CHUNGARA
3	ARICA	6	CONCORDIA (CHACALLUTA)
7	IQUIQUE	7	IQUIQUE (DRA)
7	IQUIQUE	8	CANCOSA
7	IQUIQUE	9	COLCHANE
7	IQUIQUE	23	IQUIQUE PATIO SELLAJE
7	IQUIQUE	24	IQUIQUE PATIO AUTOS
10	TOCOPILLA	10	TOCOPILLA (ADM)
14	ANTOFAGASTA	11	MEJILLONES
14	ANTOFAGASTA	14	ANTOFAGASTA (DRA)
14	ANTOFAGASTA	15	OLLAGUE
14	ANTOFAGASTA	16	SOCOMPA
14	ANTOFAGASTA	18	SAN PEDRO DE ATACAMA
14	ANTOFAGASTA	21	SICO
14	ANTOFAGASTA	26	JAMA
14	ANTOFAGASTA	110	LAGUNA SICO
14	ANTOFAGASTA	111	HITO CAJON
14	ANTOFAGASTA	112	PUERTO ANGAMOS
17	CHAÑARAL	13	SAN FRANCISCO
17	CHAÑARAL	17	CHAÑARAL (ADM)
17	CHAÑARAL	113	PIRCAS NEGRAS
25	COQUIMBO	25	COQUIMBO (DRA)
25	COQUIMBO	27	AGUA NEGRA
33	LOS ANDES	33	LOS ANDES (DRA)
33	LOS ANDES	37	CRISTO REDENTOR
33	LOS ANDES	38	ACI USPALLATA

ANEXO 51-49-A

34	VALPARAISO	34	VALPARAÍSO (DRA)
34	VALPARAISO	99	DIRECCIÓN NACIONAL
39	SAN ANTONIO	39	SAN ANTONIO (ADM)
48	METROPOLITANA	48	METROPOLITANA (DRA)
48	METROPOLITANA	114	PIUQUENES
55	TALCAHUANO	55	TALCAHUANO (DRA)
55	TALCAHUANO	56	SAN VICENTE
55	TALCAHUANO	57	VERGARA
55	TALCAHUANO	59	PEHUENCHE
55	TALCAHUANO	63	ICALMA
55	TALCAHUANO	64	PINO HACHADO -LIUCURA
55	TALCAHUANO	65	MAMUIL MALAL
55	TALCAHUANO	73	PICHACHEN
55	TALCAHUANO	116	COPAHUE
55	TALCAHUANO	117	REIGOLIL
55	TALCAHUANO	118	LIRQUEN
55	TALCAHUANO	119	CORONEL
67	OSORNO	67	OSORNO (DRA)
67	OSORNO	68	CARDENAL SAMORE
67	OSORNO	71	HUAHUM
67	OSORNO	76	CARRIRIÑE
69	PUERTO MONTT	69	PUERTO MONTT (DRA)
69	PUERTO MONTT	70	PEREZ ROSALES
69	PUERTO MONTT	72	RIO MANSO
69	PUERTO MONTT	81	RIO PUELO
69	PUERTO MONTT	82	FUTALEUFU
69	PUERTO MONTT	84	RIO ENCUESTRO
69	PUERTO MONTT	120	VURILOCHE
83	COYHAIQUE	22	ROBALOS
83	COYHAIQUE	51	LAGO O'HIGGINS-SAN MARTIN

165 08 ENE 2019

ANEXO 51-49-B

83	COYHAIQUE	58	RIO MAYER
83	COYHAIQUE	77	TRIANA
83	COYHAIQUE	78	IBAÑEX PALLAVICINI
83	COYHAIQUE	80	RIO MOSCO
83	COYHAIQUE	83	COYHAIQUE (DRA)
83	COYHAIQUE	85	LAS PAMPAS-LAGO VERDE
83	COYHAIQUE	86	COYHAIQUE ALTO (PASO)
83	COYHAIQUE	87	RIO JEINEMENI
83	COYHAIQUE	88	RIO FRIAS-APPELEG
83	COYHAIQUE	89	HUEMULES
83	COYHAIQUE	94	PAMPA ALTA
83	COYHAIQUE	121	HITOIV-O-B-DOS LAGUNAS
83	COYHAIQUE	122	MARCONI
90	PUERTO AYSEN	90	PUERTO AYSEN (ADM)
90	PUERTO AYSEN	123	PUERTO CHACABUCO
90	PUERTO AYSEN	124	PUERTO CISNES
90	PUERTO AYSEN	125	PUERTO OXXEAN
92	PUNTA ARENAS	79	RIO BELLAVISTA
92	PUNTA ARENAS	92	PUNTA ARENAS (DRA)
92	PUNTA ARENAS	93	DOROTEA
92	PUNTA ARENAS	95	INTEGRACION AUSTRAL-MONTE AYMOND
92	PUNTA ARENAS	96	SAN SEBASTIAN
92	PUNTA ARENAS	97	LAURITA-CASAS VIEJAS
92	PUNTA ARENAS	98	RIO DON GUILLERMO
92	PUNTA ARENAS	126	PUERTO NATALES
92	PUNTA ARENAS	127	PORVENIR
92	PUNTA ARENAS	128	PUERTO WILLIAMS (PASO)

ANEXO N° 63

PLAZOS MÁXIMOS PARA TRASLADAR LAS MERCANCÍAS DESDE LOS PASOS HABILITADOS DE INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL HASTA LA ZONA PRIMARIA DE LA ADUANA CORRESPONDIENTE.

PASOS HABILITADOS	ADUANA	PLAZO
CHACALLUTA	ARICA	3 HORAS
VISVIRI	ARICA	2 DÍAS
CHUNGARÁ	ARICA	2 DÍAS
COLCHANE	IQUIQUE	2 DÍAS (2)
CANCOSA	IQUIQUE	2 DÍAS (2)
OLLAGÜE	ANTOFAGASTA	3 DÍAS
OLLAGÜE	ANTOFAGASTA (Portezuelo)	5 DÍAS (6)
SAN PEDRO DE ATACAMA	ANTOFAGASTA	1 DÍA (*)
SOCOMPA (RUTA FERROVIARIA)	ANTOFAGASTA	5 DÍAS
SOCOMPA (RUTA CAMIONERA)	ANTOFAGASTA	3 DÍAS
LOS LIBERTADORES	LOS ANDES	6 HORAS (4)(6)
ACI USPALLATA	LOS ANDES	8 HORAS
LIUCURA	TALCAHUANO	3 DÍAS
ICALMA	TALCAHUANO	3 DÍAS
PUESCO	TALCAHUANO	3 DÍAS
PUYEHUE (HASTA 14 HORAS)	OSORNO	4 HORAS
PUYEHUE (DESPUÉS DE 14 HORAS)	OSORNO	09.00 DÍA SIGUIENTE
HUAHUM	PTO. MONTT	5 DÍAS
VICENTE PEREZ ROSALES	PTO. MONTT	5 DÍAS
FUTALEUFU	PTO. MONTT	10 DÍAS
CARRIRIÑE	PTO. MONTT	15 DÍAS
RIO MANSO ORILLA NORTE	PTO. MONTT	15 DÍAS
RIO PUELO ORILLA NORTE	PTO. MONTT	15 DÍAS

ANEXO 63-2

PALENA- CARRLENLEUFU	PTO. MONTT	10 DÍAS
LAGO VERDE	COYHAIQUE	10 DÍAS
APPELEG	COYHAIQUE	10 DÍAS
ALTO RIO MAYO-COYHAIQUE ALTO	COYHAIQUE	3 DÍAS
HUEMULES	COYHAIQUE	3 DÍAS
IBAÑEZ –PALAVICINI	COYHAIQUE	3 DÍAS
CHILE CHICO	COYHAIQUE	10 DÍAS
BACKER	COYHAIQUE	15 DÍAS
ORILLA SUR RIO MAYER	COYHAIQUE	15 DÍAS
LAGO O’HIGGINS	COYHAIQUE	15 DÍAS
PAMPA ALTA	COYHAIQUE	3 DÍAS
TRIANA	COYHAIQUE	3 DÍAS
DOROTEA	PUNTA ARENAS	2 DÍAS (5)
MONTE AYMOND	PUNTA ARENAS	2 DÍAS (5)
CASAS VIEJAS	PUNTA ARENAS	2 DÍAS (5)
SAN SEBASTIÁN	PUNTA ARENAS	2 DÍAS (5)
RIO DON GUILLERMO	PUNTA ARENAS	2 DÍAS (5)

- (1) El plazo se contará desde la numeración del Manifiesto de Carga.
- (2) En el evento que el plazo venza un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- (3) Debe enternderse hasta 09.00 horas del día siguiente de presentación ante Avanzada de Puyehue.
- (4) Resolución N° 6441, de 23.10.97 (entre el 15.12.97 al 15.03.98).
- (5) En el evento que el plazo venza un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- (6) Resolución N° 02695 de 30.08.2000.

Resolución N° 5336 17.11.88

Resolución N° 002798 24.06.2005

Resolución N°

165 08 ENE 2019